

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

A) LEGISLACION

I. ENSEÑANZA.

1. *Prórroga de los nombramientos de profesores de Religión en Universidades.*—Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1955 (1), se prorrogan para el curso 1955-1956 los nombramientos vigentes de Doctores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades. La prórroga se extiende hasta el 30 de septiembre de 1956. La disposición de la Orden se extiende sin perjuicio de que los reverendísimos Ordinarios de las diócesis en que radiquen las Universidades puedan proponer los ceses que estimen necesarios y elevar las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

2. *Reglamento de Colegios autorizados y reconocidos de Enseñanza Media.*—El Decreto de 21 de julio de 1955 (2) salva algunos errores cometidos al insertar el texto de dicho Reglamento en el “Boletín Oficial del Estado”. Habiendo recogido nosotros dicho Reglamento en la Reseña del número III del año 1955 de esta REVISTA, sólo advertiremos la corrección al artículo 19, que es la que afecta a los aspectos que en este lugar se consideran: Artículo 19, párrafo 3.º. Dice: “Cuando se trate de Centros de la Iglesia, el expediente de revocación se unirá al informe de la Jerarquía eclesiástica competente.” Debe decir: “Cuando se trate de Centros de la Iglesia, al expediente de revocación se unirá el informe de la Jerarquía eclesiástica competente.”

3. *Reintegro de maestros destinados interinamente a Escuelas parroquiales, preparatorias y de Patronato.*—Una Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de octubre de 1955 (3) dispone que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951 (4),

(1) “Boletín Oficial del Estado” de 4 de octubre de 1955.

(2) “Boletín Oficial del Estado” de 4 de septiembre de 1955.

(3) “Boletín Oficial del Estado” de 22 de octubre de 1955.

(4) “Boletín Oficial del Estado” de 2 de febrero de 1952.